

RESOLUCIÓN

Número:

Referencia: EX-2022-03889482- -UBA-DME#REC - Acreditación proyectos
UBACYT Programación Científica 2023

VISTO

La Resolución RESCS-2022-881-E-UBA-REC, mediante la cual se llama a concurso de Proyectos de Investigación Básica, Aplicados, de Transferencia e Innovación Tecnológica, Investigación Clínica, Investigación Interdisciplinaria, bienales y trienales para la Programación Científica 2023.

El Régimen de Subsidios a la Investigación Científica y Tecnológica dispuesto en los artículos 1 a 31 CÓDIGO.UBA I-46, y

CONSIDERANDO

Que la ejecución de proyectos de investigación en ciencia y tecnología constituye un instrumento fundamental para la formación académica y científica de recursos humanos, así como también para estimular la innovación tecnológica.

Que es necesario asegurar la continuidad y el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas dentro de la Universidad, como mecanismo para mejorar la calidad académica en las diversas áreas de conocimiento.

Que se recibieron MIL DOCE (1012) postulaciones de las cuales NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (997) fueron admitidas.

Que el proceso de evaluación se realizó según lo establecido en la Resolución RESCS-2022-881-E-UBA-REC.

Que de la evaluación realizada surgen proyectos con méritos suficientes para su acreditación dentro de la Programación Científica 2023.

Que para la asignación del financiamiento se ha tenido en cuenta en cada caso el monto máximo establecido en la Resolución de convocatoria así como también el presupuesto total del proyecto.

Que la Resolución RESCS-2022-881-E-UBA-REC estipula que aquellos proyectos acreditados que no tengan financiamiento recibirán un financiamiento de sostenimiento.

Que la Resolución RESCS-2022-881-E-UBA-REC establece que será otorgado un mínimo del QUINCE POR CIENTO (15%) de proyectos a directores de hasta TREINTA Y SEIS (36) años de edad que aspiren a dirigir un proyecto de Modalidad 2.

Que la asignación de financiamiento a los proyectos de investigación se realizó considerando el orden de mérito elaborado por las Comisiones Técnicas Asesoras, la actividad generada en las diferentes disciplinas científicas, la cantidad de presentaciones en cada una de ellas y la disponibilidad presupuestaria.

La intervención de la Secretaría de Hacienda y Administración.

Lo dispuesto en el Capítulo A CÓDIGO.UBA I-46.

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación Científica y Tecnológica.

Lo dispuesto por este Consejo Superior en su sesión del día 27 de septiembre de 2023.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Acreditar y financiar los proyectos de investigación y desarrollo de modalidad I que como Anexo I (ACS-2023-375-UBA-SG#REC) forma parte de la presente Resolución, desde el 1º de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2025, por los montos que en cada caso se indican y que corresponden al financiamiento total del primer año de ejecución de los proyectos.

ARTÍCULO 2º.- Acreditar y financiar los proyectos de investigación de modalidad II que como Anexo II (ACS-2023-374-UBA-SG#REC) forma parte de la presente Resolución, desde el 1º de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, por los montos que en cada caso se indican y que corresponden al financiamiento total del

primer año de ejecución de los proyectos.

ARTÍCULO 3º.- Acreditar y financiar con sostenimiento a los proyectos de investigación de modalidad I que como Anexo III (ACS-2023-373-UBA-SG#REC) forma parte de la presente Resolución, desde el 1º de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2025, por los montos que en cada caso se indican y que corresponden al financiamiento total del primer año de ejecución de los proyectos.

ARTÍCULO 4º.- Acreditar y financiar con sostenimiento a los proyectos de investigación de modalidad II que como Anexo IV (ACS-2023-372-UBA-SG#REC) forma parte de la presente Resolución, desde el 1º de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, por los montos que en cada caso se indican y que corresponden al financiamiento total del primer año de ejecución de los proyectos.

ARTÍCULO 5º.- Acreditar y financiar los proyectos de investigación Clínica de modalidad I que como Anexo V (ACS-2023-371-UBA-SG#REC) forma parte de la presente Resolución, desde el 1º de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2025, por los montos que en cada caso se indican y que corresponden al financiamiento total del primer año de ejecución de los proyectos.

ARTÍCULO 6º.- Acreditar y financiar los proyectos de investigación Clínica de modalidad II que como Anexo VI (ACS-2023-370-UBA-SG#REC) forma parte de la presente Resolución, desde el 1º de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, por los montos que en cada caso se indican y que corresponden al financiamiento total del primer año de ejecución de los proyectos.

ARTÍCULO 7º.- Acreditar y financiar los proyectos de investigación interdisciplinarios de modalidad I que como Anexo VII (ACS-2023-369-UBA-SG#REC) forma parte de la presente Resolución, desde el 1º de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2025, por los montos que en cada caso se indican y que corresponden al financiamiento total del primer año de ejecución de los proyectos.

ARTÍCULO 8º.- Acreditar y financiar los proyectos de investigación interdisciplinarios de modalidad II que como Anexo VIII (ACS-2023-368-UBA-SG#REC) forma parte de la presente Resolución, desde el 1º de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, por los montos que en cada caso se indican y que corresponden al financiamiento total del primer año de ejecución de los proyectos.

ARTÍCULO 9º.- Establecer como no acreditados a los proyectos de investigación que como Anexo IX (ACS-2023-367-UBA-SG#REC) forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 10.- Establecer como no admitidos a los proyectos de investigación que como Anexo X (ACS-2023-366-UBA-SG#REC) forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 11.- Aquellos directores de proyectos incluidos en esta resolución, que consideren que no podrán llevarlo a cabo, deberán comunicarlo por nota escrita dirigida a la Secretaría de Ciencia y Técnica de esta Universidad dentro de los NOVENTA (90) días a partir de la fecha de la presente Resolución, a los efectos de que el proyecto sea dado de baja en la Programación.

ARTÍCULO 12.- Los subsidios y estipendios serán liquidados a nombre del Director del Proyecto. En caso de ausencia temporaria o definitiva del Director, la liquidación respectiva se efectuará a nombre de alguno de los Codirectores, según informe de la Secretaría de Ciencia y Técnica de Rectorado.

ARTÍCULO 13.- Establecer que los gastos que insuma la presente Resolución serán atendidos con imputación a la Fuente de Financiamiento 11 – Administración Central - Programas Comunes al Conjunto de las Unidades - Becas y Subsidios del ejercicio 2023 y estarán supeditados a la disponibilidad de fondos.

ARTÍCULO 14.- Regístrese, comuníquese a las Direcciones Generales de Ciencia y Técnica y de Presupuesto y Finanzas, a las Direcciones de Rendición de Cuentas y de Control de Recursos para la Investigación y a las Unidades Académicas intervinientes y por su intermedio a los interesados. Cumplido, pase a la Secretaría de Ciencia y Técnica a sus efectos.